



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 039 - 2014- GRA/CR

Ayacucho, 09 de Junio de 2014

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:

El Concejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en Sesión Extraordinaria del mes de Junio del 2014, trató el tema relacionado al Dictamen del Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: "Aprobar una operación de endeudamiento interno a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, hasta por el monto de S/.186'601,907.96, para Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto Vilcashuamán, tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", con código SNIP N° 9334 y el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", con código SNIP N° 240061; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 259-2014-GRA/PRES-GG, de fecha 06 de junio del 2014, dirigido a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el señor Gerente General Regional, solicita ante el Consejo Regional la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional la operación de endeudamiento interno a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, hasta por el monto de S/.186'601,907.96, para Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto Vilcashuamán, tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", con código SNIP N° 9334 y el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", con código SNIP N° 240061; petición que acompaña los Informes Técnicos favorables de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a los Proyectos de Inversión Pública precitados y la Opinión Legal N° 390-2014-GRA/GG-ORAJ-D de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que opina procedente la Operación de Endeudamiento Interno a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, con el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N°098-2014-EF, se ha dispuesto expresamente la aprobación de la emisión Interna de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/ 700'000,000.00, que será efectuada en uno o varios tramos, durante el año Fiscal 2014, y que se destinará a financiar proyectos de Inversión Pública que se encuentren en la etapa de Ejecución en el Marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, a cargo de los Gobiernos Regionales, y que el respectivo contrato para la ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta sea suscrito como máximo hasta el 30 de mayo del 2014. De ser el caso, dicho plazo podrá ser ampliado excepcionalmente y por única vez, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1.4. del Decreto Supremo establece que "Los Gobiernos Regionales que cumplan con los Criterios Establecidos en el Anexo 1 de la presente Norma Legal, podrán acceder a los recursos materia de financiamiento referido en el presente artículo. Dichos Gobiernos Regionales deberán presentar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público sus solicitudes de Financiamiento en un plazo que no exceda (30) treinta días calendarios contados a partir de la entrada en Vigencia de la presente norma Legal";

Que, el numeral 20.1 Requisitos Para Aprobar Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional literal a) del Artículo 20.- Disposiciones Generales sobre las Operaciones de Endeudamiento, del Texto Único Ordenado del Ley N° 28563, aprobado por

1.



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 039 - 2014- GRA/CR

Decreto Supremo N°034-2012-EF, señala textualmente que constituye requisito la "Solicitud del Titular del Sector al que pertenece la Unidad Ejecutora, acompañada del Informe Técnico Económico favorable;

Los Presidentes de los Gobiernos Regionales presentan su solicitud acompañada de copia del Acuerdo que dé cuenta de la aprobación del Consejo Regional; así como se adjunte la Opinión favorable del sector vinculado al proyecto, se requiere, así como el Informe Técnico - Económico Favorable que incluya el análisis de la capacidad de pago de la entidad para atender el servicio de la deuda en Gestión";

Que, de los actuados se evidencia que se encuentra en ejecución el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho"; y siendo ello así, cumple con las condiciones exigidas por Ley.

Que, en el caso del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto Vilcashuamán, tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", si bien es cierto que a la fecha no se evidencia el Contrato de Ejecución respectivo, tal como exige la Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01 de fecha 16 de mayo del 2014, que ha previsto que el respectivo contrato para la ejecución del PIP, bajo la modalidad de administración directa, sea suscrito como máximo hasta el 30 de mayo del 2014; pues dicho plazo, ha sido ampliado al 31 de julio del 2014 mediante Resolución Ministerial N° 167-2014-EF/52 de fecha 26 de mayo del 2014. El mismo que concuerda con la Licitación Pública N° 001-GRA/OIM-2014 que se encuentra en curso, lo que significa que al 31 de julio del 2014, se encontrará debidamente suscrito el contrato, máxime que el Expediente Técnico ha sido debidamente aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y validado por el Gobierno Regional de Ayacucho; consecuentemente se cumple ineludiblemente con la referida condición; en consecuencia se evidencia que se cumple con las condiciones y requisitos exigidos tanto en el Decreto Supremo N° 098-2014-EF, Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01 de fecha 16 de mayo del 2014, y Resolución Ministerial N° 167-2014-EF/52 de fecha 26 de mayo del 2014, y contando con el pronunciamiento Técnico favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recaído en el Informe N° 216-2014-GRAPRES-GG-GRPPAT-SGF de fecha 06 de junio del 2014 (que acredita la capacidad de pago), así como, los Informes Técnicos favorables de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a los Proyectos de Inversión Pública precitados y la Opinión Legal N° 390-2014-GRA/GG-ORAJ-D de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que opina procedente la Operación de Endeudamiento Interno a favor del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la Operación de Endeudamiento Interno a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, en la suma total de S/.186'601,907.96 Nuevos Soles, respecto a los Proyecto de Inversión Pública que se detalla:

//.

II.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 039 - 2014- GRA/CR



- Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto Vilcashuamán, tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", con código SNIP N° 9334, por el monto de S/. 62'567,571.96 (Sesenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Uno con 96/100 nuevos soles), a ser ejecutado en el presente ejercicio fiscal 2014.
- Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", con código SNIP N° 240061, por el monto de S/. 124'034,336.00 (Ciento Veinticuatro Millones Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, la implementación del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo Tercero.- Publicar y difundir el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Judicial de la Región y el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Sixto L. Ibarra Salazar
Mg Sixto L. Ibarra Salazar
PRESIDENTE